CC-032/2019/ICAT/DG

CONVENIO DE COLABORACIÓN No. CCOL-002/2019-SIDE/DES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS TITULARES, EL DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ Y LA ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA ARIZPE, RESPECTIVAMENTE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL PODER EJECUTIVO", Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR LA LIC. TERESA DE JESUS PIÑON CHACÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "ICATECH"; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Plan de Desarrollo Estatal 2017-2021 prevé en el Eje Transversal 2: "Economía, Innovación, Desarrollo Sustentable y Equilibrio Regional" específicamente el objetivo 3, destaca la incrementación de la generación, crecimiento y competitividad de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs) chihuahuenses, mediante la estrategia de impulsar programas de incubación y de apoyo a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs) de Chihuahua para vincularse a las cadenas de valor de forma competitiva a través de la línea de acción del Desarrollo e implementación de procesos de capacitación en las especialidades que desarrollen talentos demandados por las MiPyMEs del Estado de acuerdo con las tendencias globales.

Ahora bien, dado que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, tiene como objeto, entre otros, el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la Entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial así como el aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua y promover el desarrollo de perfiles de sus capacitadores que correspondan a los requerimientos vinculados al sector industrial en el mercado laboral, implementándose las acciones oportunas, celebrándose para ello el presente instrumento legal, de acuerdo con las siguientes:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS TITULARES:

I.1. Que el Estado de Chihuahua, es una Entidad Federativa, parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con territorio y población, libre y soberana, de acuerdo a régimen interior, constituido como Gobierno republicano, representativo y popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los arábigos 1, 2 y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

[redacted]

I.2. Que de conformidad con lo dispuesto por los arábigos 2 fracción I, 24 fracciones II y III, 26 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las Secretarías de Hacienda y de Innovación y Desarrollo Económico son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene por objeto el estudios, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

I.3 Que con fundamento en lo previsto en el Artículo 26, fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8 fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde el ejercer las funciones de ingresos, control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

I.4. Que el **DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ**, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda, mediante nombramiento expedido a su favor el día 04 de octubre de 2016, por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el Número 214, a Folio número 214, del Libro Cuatro, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.5. Que la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, tiene entre sus atribuciones, el promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, forestales, mineras, comerciales y turísticas en la Entidad, de conformidad con el artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.6. Que la **ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA ARIZPE** acredita su personalidad como Secretaria de Innovación y Desarrollo Económico, mediante nombramiento expedido a su favor el día 04 de octubre de 2016, por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el Número 213, a Folio 213, del Libro Cuatro, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Industrial hoy Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, anteriormente Secretaría de Economía, de conformidad a lo dispuesto por el

Decreto No. LXV/RFLEY/0003/2016 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 79 del 03 de octubre de 2016 y el Decreto No. 1143/2010 XII P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 77 del 25 de septiembre de 2010, por los cuales se adicionan, reforman y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.7. Que cuenta con los recursos suficientes para sufragar el presente convenio derivado de la partida número **43301-101-10425001-311-1S04319-C0101-E203T2-36-1110119** por la cantidad de **$1,400,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.),** según lo acredita el oficio **DP-668/2019** de fecha 28 de Febrero de 2019, suscrito por el Director de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, el Lic. David Alonso Ramírez Delgado.

I.8. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Av. Don Quijote de la Mancha No.1, C.P. 31136, en el Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

II. DECLARA "ICATECH" A TRAVES DE SU DIRECTORA GENERAL:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado así como el Decreto N°1384-2016 II P.O, de fecha 03 de agosto del año 2016, a través del cual se reforman sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX y X; 6 fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3, de su Ley de creación.

II.2. Que su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

II.3. Que la **LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN**, se encuentra investida de facultades suficientes para representar a **"ICATECH"** en su carácter de Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, de fecha 01 de abril del 2017 y en uso de facultades contenidas en el artículo 15 fracción I, de la Ley del Instituto de Capacitación para el Estado de Chihuahua, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

II.4. Que además, se encuentra posibilitado en colaborar con los sectores público, privado y social, en la consolidación del desarrollo tecnológico de la comunidad, que por ello se encuentra facultado para impartir capacitaciones en materia de trabajo.

[redacted]

[redacted]

II.5. Que para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, Complejo Industrial Chihuahua, en Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31136.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con la que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar, y que están de acuerdo en celebrar el presente convenio de conformidad con lo establecido por el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.
"LAS PARTES" convienen participar conjuntamente con el objeto de desarrollar y aplicar capacitaciones a las Cooperativas y Grupos Productivos del Estado, para promover e incentivar el desarrollo y crecimiento de nuevas empresas sociales, que a su vez estás, puedan generar un mayor bienestar a sus integrantes, así como a las comunidades en las que se encuentran.

Es por ello, que para la cumplimentación de lo anterior, **"EL PODER EJECUTIVO",** realizará la aportación de los recursos por la cantidad de **$1,400,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** a **"ICATECH",** a fin de que administre y destine los mismos en cumplimiento de lo anterior mencionado.

SEGUNDA.- OBJETIVO, FIN O META DE APOYO.
Se intenta que mediante el objeto descrito en la cláusula anterior, se promueva el fortalecimiento a los Organismos del Sector Social de la Economía, a través de la capacitación y asesoría por parte de profesionistas experimentados, que por medio de las capacitaciones de "¿Fundamentos y Valores del Cooperativismo?", "Capacitación Empresarial", "¿Cómo pedir un Crédito?", "Diagnostico CIDER", "Consultoría con Talento Chihuahuense", "Foro de Economía Social y Solidaria" y "Manejo Holístico de Recursos Naturales", se refuercen los conceptos básicos de contabilidad y finanzas, las estrategias básicas de ventas y mercadotecnia, así como el desarrollo del modelo de negocio; se adjunta como **anexo 1,** el temario de las mencionadas.

Es menester señalar que las capacitaciones citadas en el párrafo anterior, no son limitativas, ni se ajustaran a un orden cronológico, toda vez que surgen de la necesidad específica de las cooperativas y/o grupos productivos a satisfacer, por lo que se podrán desarrollar cada una durante el mes o bien todos los contenidos mencionados en un solo mes, lo anterior, siempre y cuando se cubran por el período de cinco (5) meses, del mes de Mayo al mes de Septiembre del año en curso.

[redacted]

TERCERA.- BENEFICIARIOS.

La Dirección de Economía Social, dependiente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a través de la difusión en radio, así como trípticos informativos en los planteles y acciones móviles pertenecientes a **"ICATECH"** invitan a registrarse ante el portal de internet de la Dirección, a cada una de aquellas sociedades cooperativas y grupos productivos del Estado de Chihuahua, que busquen robustecer los conocimientos operativos, la actividad productiva, y el fomento a la autosustentabilidad, mediante las capacitaciones en materia de empresarial, cooperativismo y consultoría integral, a desarrollar.

Es por ello, que una vez registradas en la página www.economiasocial.mx, serán contactadas por la Dirección, para extenderles invitación a las diversas capacitaciones desglosadas en la Cláusula anterior, en fecha y horarios que se les indique, estableciéndose únicamente como meta de apoyo a capacitaciones, a los primeras que confirmen participación, siendo hasta **20** Sociedades Cooperativas así como hasta **10** Grupos Productivos en el Estado.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

"EL PODER EJECUTIVO", por conducto de la Dirección de Economía Social, dependiente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, se obligan a:

1. Planear y organizar cada una de las capacitaciones.
2. Convocar a la participación de cada curso que se programe y reunir el grupo que corresponda.
3. Verificar y vigilar que se cumpla el objetivo a lo que este convenio refiere.
4. Designar el instructor que en base a su currículum cumpla con las necesidades del programa de capacitación.
5. Entregar la documentación requerida por el área de académico del **"ICATECH"**, para inscripción a cada uno de los cursos, es decir:

    a) Ficha de inscripción.
    b) Copia credencial de elector.
    c) Copia Clave Única del Registro de Población (CURP).
    d) Copia de comprobante de domicilio.

6. Proporcionar las facilidades al **"ICATECH"** en los horarios de capacitación, para las visitas y supervisiones necesarias durante el proceso de capacitación.
7. Colaborar con el **"ICATECH"** para obtener evidencia que compruebe la impartición de la capacitación objeto del presente convenio.
8. Proporcionar el espacio en donde se desarrollará la capacitación y las facilidades para el cumplimiento del objetivo.
9. Proporcionará el equipo, mobiliario y herramientas necesarias para los procesos de la capacitación.

10. Se compromete a cubrir los costos que se generen por concepto de honorarios y viáticos generados por los instructores; así como de las instalaciones en donde se lleven a cabo las capacitaciones, el material requerido para la impartición de cada curso y el costo por la expedición de la constancia correspondiente.

"EL ICATECH" a través de la Dirección General se compromete a:

1. Colaborar con la difusión de la capacitación a través de su personal en los planteles y/o acciones móviles con las que cuenta dicho Instituto.
2. Prestar sus instalaciones para el desarrollo de las capacitaciones si así se requiere.
3. Expedir las constancias oficiales correspondientes que acrediten la capacitación objeto del presente convenio.
4. Administrar y destinar los recursos que **"EL PODER EJECUTIVO"** le entrega, para el pago de honorarios y viáticos a los capacitadores, así como para cubrir el costo de la inscripción, impartición del curso y expedición de la constancia oficial de los alumnos.
5. Realizar supervisiones académicas continuas, para el aseguramiento del desarrollo de los cursos, el avance de los participantes y la evaluación del proceso de capacitación.
6. Servir de apoyo a la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico para lograr desarrollar y aplicar con éxito los programas de capacitación.
7. Se compromete a administrar la contratación y pago del instructor autorizado por **"EL PODER EJECUTIVO",** del programa de capacitación materia del presente instrumento.

QUINTA.- FORMA DE LA APORTACIÓN.

Señala **"EL PODER EJECUTIVO",** que la aportación por la cantidad de **$1´400,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.),** deberá utilizarse para cubrir el costo de los honorarios de los instructores, así como la inscripción, impartición del curso, material necesario y la expedición de la constancia oficial, a fin de cumplir del objeto del presente instrumento.

"LAS PARTES" están de acuerdo que el monto correspondiente a pagar por cada curso será establecido por escrito, y debidamente firmado de autorización por el (la) **Titular de la Dirección de Economía Social dependiente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico**.

SEXTA.- CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL RECURSO.

El recurso económico que **"EL PODER EJECUTIVO"** entrega a **"ICATECH"** para destinarlo al objeto descrito en la Cláusula Primera, se entregará en una sola exhibición mediante transferencia electrónica efectuada por la Dirección de Programación, Control de Pagos y Seguimiento Financiero de Inversión de la Secretaría de Hacienda, a nombre de: **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua**, previa solicitud de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a la Secretaría de Hacienda, y entrega del recibo simple correspondiente que ampare dicha cantidad a nombre de "Gobierno del Estado de Chihuahua", exhibiéndose en la Dirección Administrativa de la

[redacted]

[redacted]

Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicado en Ave. Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

"EL PODER EJECUTIVO" a través de la Dirección de Economía Social, dependiente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, deberá supervisar y vigilar el destino del recurso económico otorgado y solicitará por escrito a **"ICATECH"**, los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto que acredite el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

"ICATECH" acepta que en cualquier tiempo la Secretaría de Hacienda, tiene la facultad de solicitar la información respecto de la aplicación del recurso, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Es por ello, que **"LAS PARTES"**, designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

- Por **"ICATECH"**: Mtra. Ana Cecilia Cuilty Siller, Directora Académica.
- Por **"EL PODER EJECUTIVO"**: Ing. Arturo Acosta Fernández, Titular de la Dirección de Economía Social, de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura de patrón sustituto o solidario.

NOVENA.- COMPROBACIÓN DEL RECURSO OTORGADO.

"LAS PARTES" convienen en que el recurso económico se otorga bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio, por lo que **"ICATECH"** se obliga a exhibir la(s) factura(s) que cumpla(n) con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que acredite la ejecución del recurso otorgado. Lo anterior, en la inteligencia que de no cumplirse a cabalidad el ejercicio del recurso otorgado, **"EL PODER EJECUTIVO"**, podrá exigir y solicitar el reintegro de la suma total aportada, debiendo **"ICATECH"**, dentro de los 15 días hábiles siguientes de realizada dicha solicitud, reintegrar el recurso correspondiente.

[redacted]

[redacted]

Aunado a lo anterior **"ICATECH"** se obliga a presentar al Titular de la Dirección de Economía Social, dependiente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a más tardar el 31 de Octubre de 2019 un informe por escrito con los resultados obtenidos con la realización del objeto del presente convenio, que incluya el logro alcanzado, la población beneficiada, metas cumplidas, etc., y que sirva para justificar que el recurso económico otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

"ICATECH" se obliga a cumplir puntualmente lo pactado en este convenio, por encontrarse en el supuesto de administrar recursos económicos conforme lo dispuesto en los artículos 4 fracción I, 6 y 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así mismo deberá de abstenerse de hacer uso indebido de los recursos económicos recibidos, quedando sujeto en caso de incumplimiento a las disposiciones de dicha normatividad, así como a las disposiciones penales que resulten aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- AUDITORÍA DEL RECURSO OTORGADO.

"EL PODER EJECUTIVO" podrá en caso de que **"ICATECH"** no acredite documentalmente el ejercicio del recurso otorgado, solicitar a la Auditoria Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación del recurso, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción IV y 7 fracción XVI de la Ley de la Auditoria Superior del Estado de Chihuahua, y en su caso promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.

El presente instrumento legal, tendrá como período de vigencia a partir de su firma y hasta el día 31 de Diciembre de 2019.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El Convenio podrá darse por terminado anticipadamente en cualquier momento, por acuerdo de **"LAS PARTES"**, o por así convenir a los intereses de una de ellas. Para tales efectos, bastará con un escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, fundando y motivando las causas de la terminación, el cual deberá notificarse con una antelación de 15 días naturales a la fecha en que se pretenda dar por terminado.

DÉCIMA CUARTA.- TRANSPARENCIA.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V y artículo 77 fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Chihuahua, **"ICATECH"** está obligado a transparentar la información que se genere con motivo de la ejecución del recurso que en el presente convenio se otorga.

[redacted]

[redacted]

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente documento podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo. Dichas adiciones o modificaciones, deberán constar por escrito, y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma o de la fecha que se pacte en los instrumentos que al efecto se suscriban.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda en la interpretación y/o cumplimiento que derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por las mismas. En caso de controversia **"LAS PARTES"** se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 13 DE MAYO DE 2019.

POR "EL PODER EJECUTIVO"

[redacted]

DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ
SECRETARIO DE HACIENDA

ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA ARIZPE
SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO.

POR "ICATECH"

[redacted]

LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN GHACÓN.
DIRECTORA GENERAL

"RESPONSABLES DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONVENIO"

[redacted]

ING. ARTURO ACOSTA FÉRNANDEZ.
DIRECTOR DE ECONOMÍA SOCIAL
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO.

MTRA. ANA CECILIA CUILTY SILLER
DIRECTORA ACADÉMICA
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 10/10 CORRESPONDE AL CONVENIO DE COOLABORACIÓN NO. CCOL-002/2019-SIDE/DES, CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 13 DEL MES DE MAYO 2019.

ANEXO 1
"TEMARIO CAPACITACIONES"

Capacitaciones:

1.- ¿Fundamentos y valores del Cooperativismo? (PRODECAVI)

- Historia del cooperativismo.
- Valores y pilares básicos de las cooperativas.
- Casos de éxito.
- Marco legal de las actividades económicas del sector social; ley general de sociedades cooperativas; ley de entidades de ahorro y crédito popular; ley general de sociedades mercantiles.
- Cajas Populares en México.

2.- Capacitación Empresarial (ICATECH)

- Módulo 1: ¿Fundamentos y valores del Cooperativismo?
- Módulo 1: Conceptos básicos de contabilidad y finanzas
- Módulo 2: Estrategias básicas de ventas y Mercadotecnia
- Módulo 3: Modelo de Negocios

3.- ¿Cómo pedir un crédito? (FIDEAPECH)

- Conceptos básicos para pedir un financiamiento.
- Análisis financiero de la organización.
- Tipos de créditos.
- ¿Qué tipo de crédito necesito?
-

4.- Diagnóstico CIDER. (CIDER)

- Diagnóstico integral para determinar cuáles son las áreas de oportunidad en cuánto a necesidad de consultoría y cuáles son las fortalezas que tienen las cooperativas.

5.- Consultoría con Talento Chihuahuense. (TALENTO CHIHUAHUENSE)

- Un grupo de consultores jubilados van a dar consultoría personalizada a Sociedades Cooperativas para fortalecer su desarrollo y consolidación.
- La consultoría será en los temas específicos que necesite la Sociedad Cooperativa como por ejemplo en el área de finanzas, ventas, costos, recursos humanos, etc.

6.- Foro de Economía Social y Solidaria

- Se asesorará a organizaciones civiles para poder hacer en conjunto Foros de Economía Social y Solidaria en el Estado.

7.- Manejo Holístico de Recursos Naturales

- ¿Qué es el manejo holístico de ranchos?
- Herramientas para mejorar la producción.
- ¿Cómo tener un manejo más eficiente de los recursos naturales en los ejidos/ranchos?
- Ciclo de agua, utilización óptima de lluvia.
- Tiempo de recuperación de pastoreo.

NOTA: Estos cursos de capacitación no son limitativos ya que si llegara a surgir alguna necesidad específica de capacitación para Sociedades Cooperativas se hará para beneficio de la misma.

[redacted]